



Resolución Viceministerial

Nro. 140-2015-VMPCIC-MC

Lima, 29 SET. 2015

VISTO, la solicitud de fecha 20 de agosto de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el Doctor Jeffrey Quilter, con Registro Nacional de Arqueólogos N° JQ-8901; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 029/INC de fecha 8 de enero del 2010, se autorizó el "*Proyecto de Investigación Arqueológica Complejo Jotora-La Viña-Jayanca-Lambayeque*", para realizar excavaciones y reconocimiento de superficie sin recolección de materiales en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

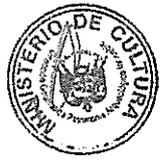
Que a través de Resolución Directoral Nacional N° 033/INC de fecha 8 de enero del 2010, se autorizó el proyecto de investigación arqueológica "*La Pava*", para realizar excavaciones en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 1664/INC de fecha 27 de julio del 2010, se autorizó el "*Proyecto arqueológico Chotuna-Chornancap*" Temporada 2010-2011, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en los distritos de Lambayeque y San José, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de agosto de 2015, el Doctor Jeffrey Quilter solicitó la exportación de quince (15) muestras arqueológicas provenientes de los Proyectos de Investigación Arqueológica referidos en los considerandos precedentes, para ser sometidas a análisis de ADN mitocondrial y nuclear, isótopos estables de C y O, datación radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas Aceleradas), en el Laboratorio de la Universidad de Penn State, Pensilvania, en el Molecular Anthropology and Human Paleogenomics de la Universidad de California, en el Harvard Medical School en Boston, todos ubicados en los Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la Licenciada Solsiré Natalí Cusicanqui Marsano de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42739758 y Pasaporte N° 6311376;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 1600-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 18 de setiembre de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de



la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Doctor Jeffrey Quilter, con Registro Nacional de Arqueólogos N° JQ-8901, la exportación de quince (15) muestras arqueológicas provenientes del "Proyecto de Investigación Arqueológica Complejo Jotora-La Viña-Jayanca-Lambayeque", "La Pava", "Proyecto arqueológico Chotuna-Chornancap" Temporada 2010-2011, para ser sometidas a análisis de ADN mitocondrial y nuclear, isótopos estables de C y O, datación radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas Aceleradas), en el Laboratorio de la Universidad de Penn State, Pensilvania, en el Molecular Anthropology and Human Paleogenomics de la





Resolución Viceministerial

Nro. 140-2015-VMPCIC-MC

Universidad de California, en el Harvard Medical School en Boston, todos ubicados en los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las quince (15) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las quince (15) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, a la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42739758 y Pasaporte N° 6311376, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las quince (15) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Doctor Jeffrey Quilter.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

.....
Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Óseo Humano	1) ADN mitocondrial y nuclear; 2) Isótopos Estables de C y O	Si	1) Universidad de Penn State, estado Pensilvania, Estados Unidos de América y 2) Molecular Anthropology and Human Palaeogenomics de la Universidad de California en Irvine, estado de California-Estados Unidos de América.	12
Orgánico-carbones	Datación Radiocarbónica mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas Aceleradas)	Si	Harvard Medical School en Boston, Estados Unidos de América	3
TOTAL DE MUESTRAS				15

